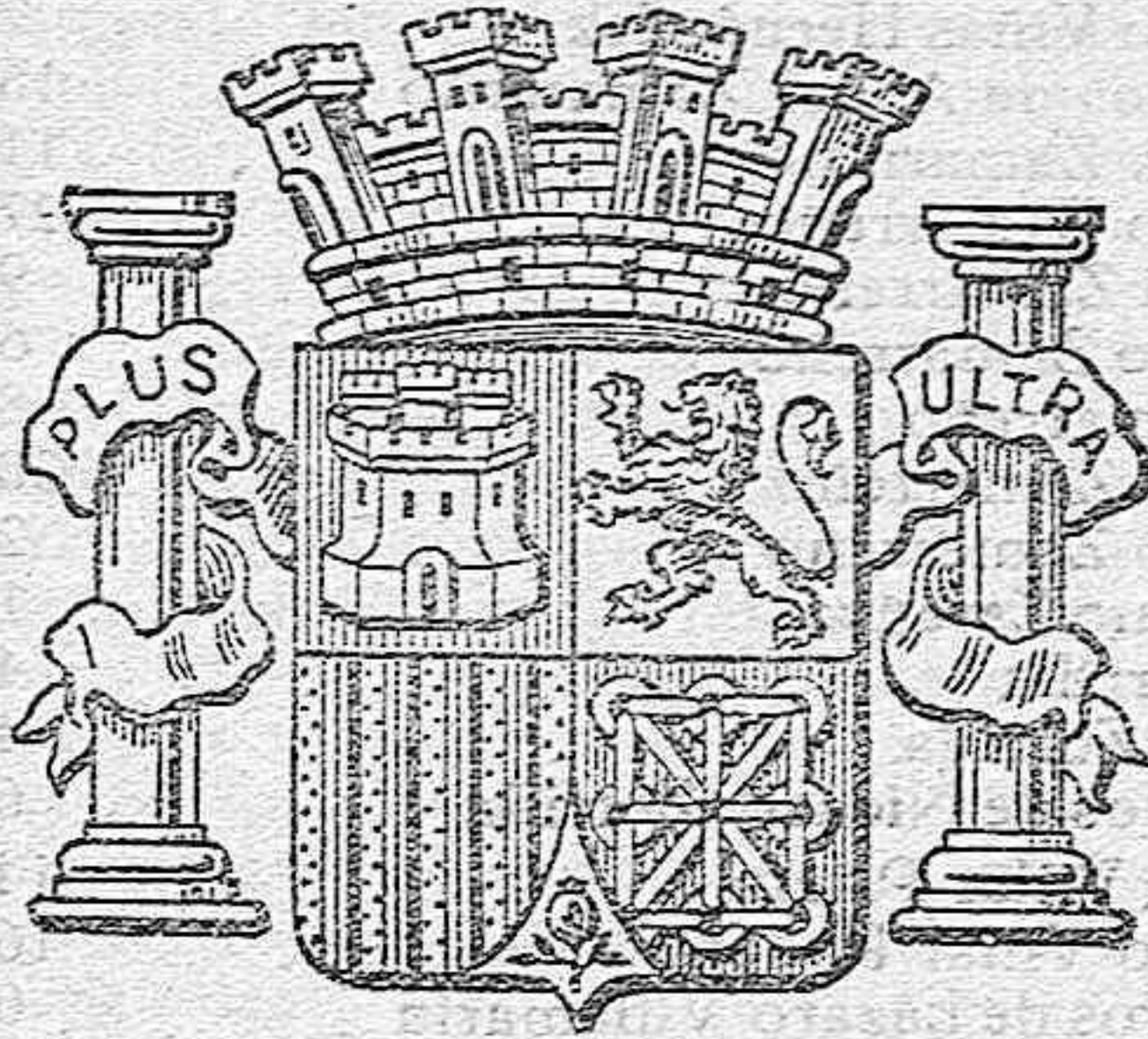


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Inspección provincial Veterinaria de Zamora

En la *Gaceta* del día 30 del pasado mes de Octubre, y en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19), para la provisión de Inspecciones municipales Veterinarias, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector municipal Veterinario de Villalpando, Municipios que integran el partido Veterinario, Villalpando; capitalidad del partido, Villalpando; provincia, Zamora; partido judicial, Villalpando; causa de la vacante, defunción; censo de población, 2.883; dotación anual, 2.000 pesetas; censo ganadero, cabezas, 4.892; extensión superficial, kilómetros cuadrados, 126; servicios de mercados o puestos, si; otros servicios pecuarios, parada; duración del concurso, treinta días; Observaciones, 1.000 pesetas más por 500 cerdos.

Las instancias en papel de 8.^a clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Zamora 14 de Noviembre de 1935.

R-3330

Inspección provincial de Primera enseñanza de Zamora

Por la presente se pone en conocimiento de aquellos señores Maestros y Maestras Nacionales de la provincia, a los que les ha sido concedida por el Patronato de Misiones Pedagógicas una Biblioteca y cuya relación obra en esta Inspección, que en un plazo que no exceda de diez días, deben dar a conocer al Inspector de la zona correspondiente, el Reglamento y funcionamiento de dicha Biblioteca, para proceder según convenga en cada caso.

Zamora 18 de Noviembre de 1935.—Por la Junta de Inspectores.—El Presidente accidental, Soledad Cudrillero.—La Secretaria, María Berdate.

R-3331

Diputación provincial de Zamora

Anuncio de concurso

Acordado por la Comisión gestora anunciar concurso para la provisión de una plaza de empleado subalterno de esta Corporación, para el servicio de oficinas y establecimientos provinciales, aquella, en sesión de 19 del actual, aprobó las bases siguientes para el concurso de referencia.

- a) La plaza será dotada con el sueldo anual de 1.635 pesetas y demás derechos inherentes al cargo.
- b) Ser español, natural de la provincia, ma-

yor de edad, buena conducta y salud, lo que se acreditará con los certificados correspondientes, presentando el de Penales en la toma de posesión.

c) Serán preferidos en el concurso los que hayan prestado servicios interinos sin nota desfavorable, los asilados o exasilados del Hospicio, teniendo la Comisión libertad para la apreciación de los méritos que se aleguen, sin que pueda motivar recurso la apreciación de la misma.

d) Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Diputación, en papel de la clase 8.^a de 1'50 pesetas y el timbre de una peseta del arbitrio provincial, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Zamora 20 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

CEDULAS PERSONALES CIRCULAR

Esta Comisión, en sesión de 19 de los corrientes, a petición de varios Ayuntamientos, acordó prorrogar en todos los Ayuntamientos de la provincia, hasta el día 15 del mes de Diciembre próximo, la recaudación voluntaria de cédulas personales del ejercicio de 1935.

Al mismo tiempo se advierte a los Ayuntamientos, que finalizado que sea el periodo voluntario, tienen la obligación de rendir sus cuentas por tal concepto dentro de los dieciséis días restantes del indicado mes de Diciembre, pues en caso contrario se pasará a periodo ejecutivo el total cargo que resulte en 15 del mes referido, con pérdida del derecho a percibir el 5 por 100 de premio que concede esta Diputación, haciendo responsables de tal demora a los cuentadantes respectivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos expresados.

Zamora 20 de Noviembre de 1935.—El Presidente, E. Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

EDICTO

DON EMILIO CORTI DELGADO, Presidente de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial de Zamora.

HAGO SABER: Que la Comisión gestora que presido, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto provincial vigente o sean suplementos de crédito que serán cubiertos con el sobrante en Caja en 31 de Diciembre de 1934, perteneciente a fondos provinciales, que ascendía a pesetas 162.646'53, en la forma siguiente:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo XI.—Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 3.º—Reparación y conservación de edificios provinciales

Para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas por la inspección técnica de las obras y fiscalización de la inversión que la Diputación dé a los auxilios o subvenciones oficiales, se hace necesario incrementar la partida de 3.375 pesetas consignada en gastos por haber aumentado la subvención del Estado para tal fin en.....

Artículos	Capítulos
Pesetas	Pesetas
225'00	225'00

Capítulo XIV.—Agricultura y ganadería

Artículo 2.º—Granjas y campos de experimentación

Para jornales fijos y eventuales a razón de 5'60 pesetas diarias que hayan de invertirse en las labores de la Granja agrícola y finca La Candelada, se aumenta la consignación figurada de 10.500 pesetas en.....

3.000'00	3.000'00
----------	----------

Total de los suplementos de crédito	3.225'00
--	-----------------

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal aplicable a la provincial por el artículo 205 del Estatuto provincial de 23 de Agosto de 1924, publíquese este expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que contra el mismo puedan ser formuladas reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en dicho periódico oficial y desde cuya fecha quedan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación.

Zamora 20 de Noviembre de 1935.—El Presidente, Emilio Corti.—El Secretario, A. Casaseca.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Toro

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuestos de 1931 y 1932

Don Bernardo Barbosa San Emeterio, Recaudador de contribuciones de la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
Aquilino García	0'62
Benito García	4'46
Bernardino García	0'64
Cándido García	0'86
Cándida García	3'61
Celedonio García	23'50
Herederos de Domingo García	28'41
Eloy García	0'42
Emilia García	0'53
Herederos de Estanislao García	5'26
Herederos de Eusebio García	6'24
Felipe García	6'49
Herederos de Felipe García	8'32
Felisa García	26'22
Florentino García	7'77
Ildefonso García	2'22
Isaac García	14'13
Jesús García	2'16
Juan García	27'10
Juana García	24'87
José García	1'04
Herederos de José García	1'25
Viuda de Jerónimo García	34'23
Viuda de Joaquín García	5'23
Justo García	3'53
Lázaro García	2'28
Herederos de López García	2'47
Luis García	6'49
Herederos de Luis García	23'04
Marcelino García	2'30
Marcelina García	7'90
Mariano García	15'13
María García	11'84
María García esposa de Gandarría	0'64
Manuel García	6'49
Viuda de Manuel García	13'63
Mariano y Rosario García	15'96
Herederos de Modesta García	0'79
Herederos de Modesto García	6'21
Modesto García	0'10
Pablo García	25'36
Herederos de Pedro García	0'32
Ramón García	1'48
Restituto García	20'73
Restituto García y otro	1'33
Roque García	7'95
Herederos de Santiago García	3'67
Simona García	41'28
Severiano Vinagre Talegón	44'65
Esteban Vinagre Rodríguez	0'30

Santiago Viñas Hernández	7'58
Herederos de Angel Zamarreño	16'80
Aquilina Zamarreño	11'90
Aquilino Zamarreño	27'94
Eugenio Zamarreño	9'24
Gregorio Zamarreño	6'04
José Zamarreño	8'57
Lorenzo Zamarreño	30'12
Timoteo Zamarreño	2'59
Guillermo Zaragoza	1'56
Luis Zorrilla	4'12
Manuel Zorrilla	4'68
Herederos de Nicasio Zorrilla	6'19
Simona Villar Prieto	14'37
Segundo Villar Rodero	16'43
Herederos de Lázaro Villamarín	0'37
Gregorio Villar Villar	4'93
Isabel Villar Villar	15'36
Vicente Villar Villar	0'42
Crescencio Vinagre	56'07
Herederos de Demetrio Vinagre	1'12
Herederos de Miguel Vinagre	0'49
Pascasio Vinagre Hernández	2'37
Raimundo Vinagre	0'56
Herederos de Ramón Vinagre	1'30
Crescencio Vinagre Alaguero	101'23
Pascasio Vinagre Alaguero	14'82
Severiano Vinagre Alonso	29'74
Raimundo Vinagre Asensio	5'30
Valentín Vinagre Costillas	40'16
Herederos de Valentín Vinagre Costillas	24'32
Teresa Vinagre García	3'82
Bernabé Vinagre Nieves	0'90
Angel Vasallo Pinilla	1'05
Vicente Vasallo	1'26
Angel Vasallo	0'47
Herederos de Angel Vasallo	1'58
Fernando Vazquez Alonso	13'86
Lucas Vazquez Alonso	17'04
Ramón Vazquez Hernaez	15'98
Fernando Vazquez López	61'64
Modesto Vazquez Polo	7'65
Herederos de Eladio Vazquez Vazquez	0'24
Constantino Vazquez	3'47
Calixto Vecino	10'98
Lorenzo Vega Folguera	0'61
Fernando Velasco	1'26
Francisco Velasco	1'14
Rodrigo Velasco	2'49
Ramón Velasco Alonso	7'38
Ramón Velasco Costillas	28'58
Vicente Velasco Díez	6'86
Rufino Velasco Díez	9'75
Joaquín Velasco Gamazo	31'27
Fernando Velasco González	15'26
Luis Velasco Martín	70'66
José Velasco Rodríguez	8'39
Ramona Velasco Rodríguez	9'48
Dorothea Velasco Salvador	25'98
Herederos de Tomás Benjamin	0'67
Herederos de Deogracias Vendial	1'27
Francisco Vergel	16'20
Valentín Vergel	5'65
Herederos de Victor Vergel	20'44
Victoriano Vergel	3'07
Francisco Vergel Castro	2'38
Eduardo Vergel Díez	6'24
Francisco Vergel	10'24
Toribio Vergel Núñez	38'34
Valentina Vergel Rodríguez	238'54
Filomena Vergel Rosendo	21'80
Bernabé Viña Morillo	28'16
Antonio Vicente	13'34
Andrés Trigos González	4'08
Claro Triniqúe Hernández	5'94
Rufino Alceró Alvarez	169'13
Valeriano Uceró Alvarez	3'91
Feliciana Uceró González	13'44
Venancio Uceró González	13'93
María Valdés	3'90
Tomás Valdunciel Hernández	40'96
Emilio Valeriano Hernández	1'91
Valentín Valero Rubio	15'45
Nicolás Valiente	1'61
Angela Julián Valiente	1'44
Emeterio Vaquero	0'09
Lucas Vaquero Asensio	1'45
Andrés Vaquero Hernández	3'35
Cipriano Vaquero Tiedra	6'48
Lorenzo Vaquero Tiedra	2'70
Julián Vargas	23'16
Vicente Vasallo Costillas	6'59
H. de Santiago Vasallo Carrillo	2'28

F. Tiedra y Julio Asensio	7'90
Herederos de Eloy Tiedra Noriega	28'34
Andrés Tiedra Núñez	8'89
Cesárea Tiedra Núñez	0'89
Encarnación Tiedra Pérez	0'47
Miguel Tiedra Pérez	4'68
Manuela Tiedra Rodríguez	6'81
Aquilino Tiedra Talegón	46'14
Bernardino Tiedra Talegón	1'24
Cándido Tiedra Talegón	29'28
Tomás Tiedra Rico	2'44
Petra Tirso Blanco	0'59
Andrés Trigos	1'44
Andrés Trigos González	11'55
Agapito Tobal Domínguez	29'90
Agapita Tobal Domínguez	3'75
José Toral	1'83
Braulio Torralba	16'73
Teodoro Torres Calles	12'39
Benito Trosendo Alonso	0'49
Luciano Talegón Villar	0'44
Gerardo Tejeda	23'50
Isidro Tejedor Colono	14'18
Segundo Tejedor	1'44
Isidro Tejedor González	9'55
Herederos de José Tejedor Sánchez	16'50
Elisa Tejedor Sevillano	24'90
Jesús Tejero	1'56
Francisco Temprano	41'03
Gregorio Tina Ménde	6'05
Casimiro Terrón	4'28
Casimiro Terrón Calvo	191'24
Fernando Teso Misol	9'78
Francisco Teso Misol	17'52
Adriano Teso Rodríguez	21'43
Alejandro Tiedra	50'75
Ramón Talegón Asensio	29'38
Juan Talegón Díaz	2'67
Lázaro Talegón Domínguez	2'11
Lorenzo Talegón Domínguez	2'65
Manuela Talegón Domínguez	5'01
Balbino Talegón González	38'21
Guillermo Talegón Hernaez	0'33
Julián Talegón Sedita	20'30
Luciano Talegón Méndez	13'76
Felix Talegón Núñez	4'56
Máximo Talegón Pascual	74'26
Prudencio Talegón Rico	8'67
Alonso Talegón Talegón	16'37
Dionisio Talegón y Primo Rico	1'56
Dionisio Talegón y Emilio Rodríguez	26'71
Luisa Talegón Talegón	41'10
José Talegón Tiedra	16'46
Lucio Talegón Tiedra	0'75
Timoteo Talegón Tiedra	9'99
Ceferino Talegón Vidal	1'19

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Toro a 14 de Junio de 1935.—El Recaudador, B. Barbosa.

TORO

Aprovechamientos forestales.

Segunda subasta.

El día y hora que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas de los aprovechamientos del monte El Pinar de Propios de esta ciudad, que se detallan a continuación.

Corta de 1.000 pinos inmaderables. Día 28 de Noviembre, a las diez horas. Tipo de subasta, 1.250 pesetas.

Fruto de piña. Día 28 de Noviembre, a las once horas. Tipo de subasta, 500 pesetas.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta de los aprovechamientos mencionados, por quienes podrán ser examinados los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a una, hasta el anterior de la subasta, la cual se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación.

Los licitadores presentarán su cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Caja de esta Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad señalada al aprovechamiento.

Toro 14 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Antonio Lozano.

BENAVENTE

En esta Alcaldía ha sido entregado por la Guardia civil un paquete conteniendo diversas ropas de vestir y cortes de tejido para usos domésticos que fué hallado en la carretera de Madrid a La Coruña, el día 28 del pasado mes de Junio.

Serán entregados todos los efectos dichos a quien debidamente justifique ser su dueño.

Lo que se hace público por tercera vez a los efectos legales.

Benavente 11 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón. R—3256

FUENTES DE ROPEL

Se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de las ordenanzas para la fijación de utilidades en el repartimiento general del año 1936, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Ropel 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Eduardo Sánchez. R—3274

VEGA DE VILLALOBOS

Confeccionado el repartimiento especial para satisfacer la anualidad de amortización correspondiente al año de 1936, del anticipo hecho por la Excm. Diputación provincial de Zamora a este Ayuntamiento para construcción de un camino vecinal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Vega de Villalobos 13 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, S. Fernández. R—3272

PELEAS DE ABAJO

Don Lisardo Chicote Alejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peleas de abajo.

Hago saber: Que durante los días 25 y 26 del mes de Noviembre corriente y hora de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año 1933, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen el pago en dichos días o antes del 10 de Diciembre, pues de lo contrario, sin más notificación incurrirán en los apremios que determina el Estatuto de Recaudación.

Peleas de abajo 7 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Lisardo Chicote. R—3255

ARGUSINO

Don Vicente Fernández Sevillano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Argusino.

Hago saber: Que durante los días del 20 al 30 del presente mes de Noviembre, tendrá lugar la cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1934, en la oficina recaudatoria situada en el domicilio del Recaudador D. Manuel Garrote Piorno, calle Travesía de las Raíces, número 6, en este pueblo.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los días del 10 al 31 de dicho mes de Diciembre, solamente tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 31 de Enero de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Argusino 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—3254

BERMILLO DE SAYAGO

Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido.

Aprobado el proyecto del presupuesto de atenciones de la administración de justicia, formado para el próximo año de 1936, y fijado el

repartimiento entre todos los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, por la suma de siete mil cuatrocientas veinte pesetas, en atención a haberse consignado como primera partida del presupuesto de ingresos tres mil pesetas de la existencia probable en 31 de Diciembre próximo, que ex junto suman ambas partidas la de diez mil cuatrocientas veinte pesetas; e igual cantidad el proyecto de presupuesto de gastos, quedan dichos documentos expuestos al público por término de quince días, a fin de que durante los mismos, quienes se consideren agraviados pueden presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y se advierte que transcurridos que sean no serán admitidas.

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos del partido y a los fines consiguientes, de que puedan consignar en sus presupuestos municipales las cuotas que a cada uno corresponde satisfacer para dichas atenciones judiciales durante el expresado año de 1936, se detalla a esta continuación copia de dicho repartimiento.

Ayuntamientos	Cuota anual — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
Abelón	282	70'50
Alfaraz	435'22	108'81
Almeida	236'40	59'10
Argañín	79'80	19'95
Argusino	72'44	18'11
Cibañal	52'80	13'20
Carbellino	142'85	35'71
Badilla	112'60	28'15
Bermillo de Sayago	216'84	54'21
Escuadro	103'20	25'80
Fariza	168'52	42'13
Fermoselle	627'15	156'79
Fornillos	79'80	19'95
Formariz	49'70	12'42
Fresno	217'95	54'49
Figueroela	82'10	20'52
Fadón	104'25	26'06
Gáname	125'90	31'48
Gamones	95'50	23'87
Luelmo	209'32	52'33
Malillos	79'96	19'99
Mogatar	101'95	25'49
Moral	123'10	30'78
Moraleja	306'16	76'54
Moralina	181'60	45'40
Muga	262'35	65'59
Palazuelo	90'84	22'71
Peñausende	326'08	81'52
Pereruela	438'12	109'53
Piñuel	155'16	38'79
Roelos	169'60	42'40
Salce	85'90	21'48
Sobradillo	94'60	23'65
Sogo	61'24	15'31
Tamame	109'20	27'30
Torregrados	165'50	41'37
Torregamones	116'28	29'07
Villadepera	205'56	51'39
Villamor de Cadozos	182'40	45'60
Villamor de la Ladre	96'12	24'03
Villar del Buey	282'50	70'62
Villardiegua de la Ribera	142'92	35'73
Viñuela	106'44	26'61
Zafara	42'08	10'52
Totales	7.420	1.855

Bermillo de Sayago y Noviembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Angel Prada. R—3214

BARCIAL DEL BARCO

Don Daniel Gutiérrez González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcial del Barco.

Hago saber: Que durante los días 17 y 18 del corriente mes de Noviembre, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre y atrasos del repartimiento general de utilidades de este Municipio y aprovechamiento de pastos de praderas comunales correspondientes al año actual, en la Casa Consistorial por el Recaudador

D. Baltasar Pérez Ferreras, pudiendo satisfacer dichos pagos sin recargo alguno hasta el día 7 de Diciembre; advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en expresados repartos, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir referido día 7 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100, y si dejan transcurrir el 27 del mismo mes, sufrirán el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Barcial del Barco 6 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Gutiérrez. R—3227

FERRERAS DE ABAJO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 de los corrientes, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general del año 1936, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Marcelino Romero López, contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Rodríguez Ledesma, contribuyente por rústica, forastero.

Don Juan Cid Ferrero, contribuyente por urbana, vecino.

Don Francisco García Álvarez, contribuyente por industrial.

Parte personal.

Don Bonifacio Gutiérrez Calvo, contribuyente por rústica.

Don Marcelino Diego Carro, contribuyente por urbana.

Don Ignacio Hernández Rodríguez, contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo 28 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—3000

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Tomás Crespo Hernández, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos de utilidades e inquilinato de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre año 1935, se verificará en este término durante los días 28 y 29 del corriente mes de Noviembre por el Recaudador D. Carlos Gordo Román, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las dieciséis.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Diciembre en la oficina recaudadora situada en el pueblo de Vadillo de la Guareña, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Vadillo de la Guareña 14 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Tomás Crespo. R—3278

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia se lleve a efecto un suplemento o habilitación de crédito para satisfacer determinadas cantidades que carecen de consignación en el presupuesto actual, según se detalla en el expediente que al efecto se tramita, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante el indicado plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento por cuantos interesados lo estimen conveniente.

Y se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal.

Santa Clara de Avedillo 14 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R—3300

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO

Número del monte	Término municipal	Nombres de los montes	Pertenenencia	MADERABLES		INMADERABLES		LEÑAS por PODA		LEÑAS BAJAS	
				Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de robles	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas	Número de estereos	Tasación — Pesetas
MONTES PROTECTORES QUE SE INCLUYEN EN EL CATALOGO DE UTILIDAD PUBLICA CON											
Partido judicial											
1	Alcañices	El Gorjón	Vivinera					100	50	100	50
2	Ceadea	Encarnación	Mellanes								
3	Idem	Sapín	Fornillos							200	100
4	Idem	Majada Boquerón	Arcillera							200	100
5	Idem	La Mancomunidad	Ceadea y Fornillos							200	100
6	Idem	La Rebollera	Fornillos			40	80			300	150
7	Ferreras de abajo	La Ribera	Ferreras de abajo							200	100
8	Moreruela de Tábara	Carbizo	Moreruela							200	100
9	Rábano de Aliste	Las Majadas	Sejas			6	6				
10	Idem	Ternereros	Idem							200	100
11	San Vicente la Cabeza	Forcados y Chanas	Palazuelo							100	50
12	San Vitero	Shapeimas	Villarino Cebal							50	25
13	Viñas	Carrascal	El Poyo							100	50
14	Idem	La Majada	Idem								
15	Idem	El Neval	Viñas							100	50
Partido judicial											
16	Bretó	Fuentevilla	Bretó							300	150
17	Brime de Sog	Labrado y Pico	Brime de Sog							200	100
18	Camarzana de Tera	Abajo	Cabañas de Tera								
19	Idem	Abajo	San Juanico el Nuevo							50	25
20	Idem	Arriba	Idem							50	25
21	Idem	Marradas	Cabañas							100	50
22	Cubo de Benavente	Dehesa	Cubo de Benavente	10	56					200	100
23	San Cristóbal Entreviñas	Arriba	San Cristóbal	80	420	10	20				
24	Idem	Manga	Idem								
25	San Pedro de Ceque	Fresnal	San Pedro								
26	Santovenia	Teso de la Cruz	Santovenia							300	150
27	Vega de Tera	La Majada	Milla de Tera							100	50
28	Villabrázaro	Estudes	Villabrázaro	CHOP0 80	420	10	20				
29	Villanazar	Teso del Espino	Mozar			200	200				
Partido judicial de											
30	Cernadilla	Majada Espino	Cernadilla								
31	Cobrerros	Idem Cagallón	Castro							100	50
32	Galende	Vellosa y Mortera	Vigo							100	50
33	Idem	El Fólgo	Idem								
34	Idem	Majada Pomar	Ilanes y Rabanillo							100	50
35	Justel	Valdebárbara	Villaverde							100	50
36	Manzanal de arriba	El Peral	Sandin							100	50
37	Pias	La Chana	Pias							100	50
38	Idem	Folgar	Idem							50	25
39	Idem	La Fontanica	Barjacoba							50	25
40	Idem	Mataladaira	Idem								
41	Rionegro del Puente	Altas	Garrapatas								
42	Robleda	A Santo Toribio	Ferreros							100	50
43	Idem	Callejones	Sampil							100	50
44	Idem	Peña Cabril	Valdespino							100	50
45	Rosinos de la Requejada	Montelosa	Villarejo			20	40	100	50	200	100
46	San Justo	Coto Espineda	San Justo								
47	Valdemerilla	Ralero o Romeral	San Salvador							100	50
Partido judi											
48	Venialbo	Coto	Venialbo			500	1.500	2.000	2.000		
Partido judi											
49	Villaralbo	San Lorenzo y Cimas	Villaralbo			350	700	100	50	100	50

Grupo C.—Montes que por iniciativa de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero se declaran de utilidad pública y se incluyen en el Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Partido judicial de Benavente

			Cabida forestal	
			Hectáreas	
1	Arcos de la Polvorosa	La Estacada y cuatro más	Arcos de la Polvorosa	117
2	Milles de la Polvorosa	El Tiesto y siete más	Milles de la Polvorosa	223
3	Sta. Cristina la Polvorosa	Las Huérgas y seis más	Sta. Cristina la Polvorosa	144
4	Sta. Colomba las Monjas	Las Mañanas y diez más	Sta. Colomba las Monjas	243
Total			727	

TAL DE ZAMORA

DURANTE EL AÑO FORESTAL DE 1935-36, APROBADO POR LA SUPERIORIDAD

PASTOS						ROTURACION		FRUTO		TIERRAS Y PIEDRAS		RESUMEN de tasaciones — Pesetas	A INGRESAR		Indemnización en metálico — Pesetas
Vacuno	L nar	Cabrió	Mayor	Estación	Tasación — Pesetas	Número de hectáreas	Tasación — Pesetas	Número de hectolitros	Tasación — Pesetas	Número de metros cúbicos	Tasación — Pesetas		10 por 100	20 por 100	
de Alcañices															
50	100			Año	400							450	45	81	33'25
30	100			»	300							350	35	63	35
50	400			»	850							950	95	171	48
50	200			»	550	20	400					1.050	105	189	105
50	400			»	850							950	95	171	75'60
20	200		20	»	400	20	400					1.030	103	185'40	103
50	200			»	650							750	75	135	45
20	300			»	550							650	65	117	64
50	180			»	250							526	52'60	94'68	26'85
100	300			»	950							1.050	105	189	105
50	100			»	400							450	45	81	45
25	100			»	275							300	30	54	15'40
	200			»	300							350	35	63	35
50	100			»	400							400	40	72	24
50	100			»	400							450	45	81	33'25
de Benavente															
	500		30	Año	900	40	800					1.850	185	333	146'75
50	500			»	1.000	20	400					1.500	150	270	62'50
50	300			»	700							700	70	126	19
40	200			»	500							525	52'50	94'50	15'60
60	300			»	750							775	77'50	139'50	32'10
60	200			»	600							650	65	117	31'25
100	300		10	»	1.000							1.156	115'60	208'80	55'86
30	200		40	»	650							1.090	199	196'91	101'65
60	400		40	»	1.100							1.100	110	198	27
6	200		15	»	675							675	67'50	121'50	22'75
50	600			»	1.150							1.300	130	234	85'25
40	300		40	»	750							900	90	162	37'75
40	100			»	350							790	79	142'21	102'65
50	300			»	700							900	90	162	77'10
Puebla de Sanabria															
50	100			Año	400							400	50	72	16
30	200			»	450							500	50	90	23'75
20	50	10		»	215							265	26'50	47'70	15'40
40	200	20	5	»	605							605	60'50	108'90	10'05
30	200		5	»	475							525	52'50	94'50	18
40	200			»	500							550	55	99	26'25
40	100			»	350							400	40	72	15'95
20	200		20	»	500							550	55	99	20'25
30	100	10		»	340							365	36'50	65'70	11'80
20	100	10		»	290							315	31'50	56'70	9'70
10	100	10		»	240							240	24	43'20	2'80
40	100			»	350							400	40	72	24'75
10	50			»	125							175	17'50	31'50	12'90
30	200			»	450							500	50	90	18'75
30	200			»	480							500	50	90	19'35
40	100			»	350							540	54	97'20	54
40	150		5	»	450							450	45	80'10	12'50
20	100			»	250							300	30	54	30'95
cial de Toro															
	1.000			Año	1.500	300	6.000	1.000	4.000			15.000	1.500	2.700	1.712'75
cial de Zamora															
70	100		30	Año	200							2.800	280	504	437'75

Zamora 15 de Septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Nerpell.

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Videmala.

Hago saber: Que para atender al pago del capítulo 11 (obras públicas) artículo 3.º, la Comisión municipal de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 5.º
Del id. 11
Del id. 18

Total

Al capítulo 11 artículo 3.º

Total

Pesetas

1.098

100

100

1.298

1.298

1.298

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contadas desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Videmala 5 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Domingo Julián.

R-3149

Audiencia territorial de Valladolid

Don Luis de Castro Correa, Abogado y oficial de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número veintidós.—En la ciudad de Valladolid a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cinco; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Zamora, seguidos como demandante por D.^a Albertina Borrego Prieto, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Peñausende, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y como demandado por D. Vicente Diego Martín, mayor de edad, casado, Secretario del Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González y Hurtado y dirigido por el Letrado D. Arturo Moliner Blanco; sobre que se dejare que no surte efecto ni valor alguno a fuer de inexistente o simulado en derecho la obligación contractual denominada como de compraventa de bienes inmuebles, otorgada entre los hoy litigantes por escritura pública de fecha doce de Enero de mil novecientos veintinueve, con todos los efectos legales que se deriven de tal declaración judicial; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que en veinticuatro de Septiembre del año último dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia que en estos autos dictó el Juez de primera instancia de Zamora, debemos absolver y absolvemos al demandado D. Vicente Diego Martín, de la demanda contra él interpuesta por D.^a Albertina Borrego Prieto, sin hacer mención especial de las costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada D.^a Albertina Borrego Prieto, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal,

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Lic., Luis de Castro Correa. R—2809

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. Esperato Robledo Fernández, D. Joaquín Gutiérrez Muñoz, D. Jerónimo Aguado Muñoz y Fernández Grande, D. Manuel Borges Castro, D. Víctor de Dios Neira, D. José Ufano Bartolomé, D. Teodoro Alonso Sánchez, D. Agapito Martínez Carbajo, D. Gerardo Bragado Martín, don José Fernández Rodríguez, D. Manuel Girón Hernández, D. Antonio Castellanos Martínez, D. Felipe Gayón Sánchez, D. Nicolás de Dios Vega, D. Pedro Sevillano Medina, D. Clemenio Villalba Rodríguez, D. Abdón Aguiar Samaniego y D. Manuel de Dios Vega, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 18 de Septiembre último, por virtud del que fué autorizado D. José Martín Gato para construir una casa en el solar resultante del derricho de las números 5 y 7 de la calle de D. Fabriciano Cid.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Segundo Viloria. R—3269

ZAMORA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada ante mí en este día en expediente de habilitación de fondos, instado por el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, contra su representado D. Paulino Lebrero Guantes, mayor de edad, casado e industrial de esta plaza, declarado en suspensión de pagos, en reclamación de treinta mil pesetas, a instancia del actor, se sacan a subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles siguientes:

5.215 sacos vacíos, en lotes de ciento o fracción de ciento; tasado el lote a ochenta y una pesetas.

Una báscula marca Fiel, S. A., capacidad doscientos kilogramos, número mil veinticuatro; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Una báscula marca Avery, capacidad ciento sesenta kilogramos, modelo doscientos ochenta y dos, número 4222 5; tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día tres del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Santa Clara, número cuarenta; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación del lote o bien de que intenten hacer postura; que los sacos se sacan a subasta en lotes de ciento o fracción que quedare, y las básculas por separado, siendo preferentes las posturas que se hagan a la totalidad; que los bienes referidos se encuentran depositados en D. Cruz Marcial Félix Miguel Barajas, que los conserva en su almacén, Explanada del Matadero, de esta población, donde podrán examinarlos los postores y que los autos se encuentran de manifiesto en mi Secretaría.

Zamora a dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en este Juzgado contra el penado David Ofrasio Heredero Cuadrado, vecino de San Cebrián de Castro, para la exacción de costas causadas y que se causen en sumario seguido con el número doscientos treinta y tres, rollo ochocientos uno del año mil novecientos treinta y cuatro, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, con esta fecha se ha dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y por término de veinte días, el inmueble embargado al apremiado siguiente:

Una casa en el casco del pueblo de San Cebrián de Castro, sita en la calle del Moral, número nueve: que linda por la derecha entrando con terreno de la vía pública, por la izquierda con casa de Gregorio Toranzo y otra de herederos de Cipriano Cuadrado, por la espalda con huerta de Nicanor Gutiérrez y con casa de Federico Rodríguez Robles y por el frente con la calle de su situación. No consta su extensión superficial ni aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en la forma que se describe, habiendo sido tasada en mil diez pesetas.

Para cuyo acto de remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Santa Clara, número cuarenta, se ha señalado el día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las diez; y se previene:

Que el tipo para esta segunda subasta es el del setenta y cinco por ciento de la tasación fijada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que para tomar parte los licitadores habrán

de consignar previamente en la Caja de depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no existen títulos de propiedad, apareciendo tan solo los que pudieran estimarse como de procedencia y no se costeará su habilitación, siendo de cuenta del rematante el suplirlos y en especial lo previsto en las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley hipotecaria.

Zamora a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Manuel Martínez Pedro Núñez. R—3265

POZUELO DE TABARA

El Sr. Juez municipal de este pueblo de Pozuelo de Tábara (Zamora), en providencia de este día dictada en diligencias de juicio de faltas por daños causados intencionadamente, que se siguen por denuncia de D.^a Angela Boyano Muñoz, vecina de este pueblo, contra un individuo que transportaba cajas de sardinas en una camioneta matrícula OR. mil quinientos setenta, el día primero del actual por la carretera de Villacastín a Vigo, ha acordado se cite a expreso individuo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su domicilio, para que comparezca el día treinta del actual, a las catorce y media horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la carretera, para celebrar el juicio de faltas correspondiente; advirtiéndole que podrá enviar al Sr. Juez oficio con las alegaciones que crea oportunas a su defensa y apoderar persona que presente las pruebas de descargo que tuviere, parándole el perjuicio a que haya lugar en caso contrario.

Y para que sirva de citación al denunciado de paradero ignorado, se extiende la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Orense.

Pozuelo de Tábara a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Amando García. R—3232

BERMILLO DE SAYAGO

Don Guillermo Martín Jiménez, Juez municipal de esta villa de Bermillo de Sayago (Zamora).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas que después se dirá, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son literalmente lo siguiente:

En Bermillo de Sayago a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, el Juez municipal de esta villa D. Guillermo Martín Jiménez, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas en que han sido partes el señor Fiscal municipal y el denunciante D. José Mateos Manzano, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa y los denunciados declarados en rebeldía y en ignorado paradero José Lorenzo de Barros, de nacionalidad Portuguesa, de veintitres años de edad, soltero, ambulante por España y Antonio Araujo de Barros, de igual nacionalidad, mayor de edad, soltero, obrero, natural de Sobrados (Portugal), y también ambulante en la actualidad por España, acusados por el delito de hurto de un carnero y de un saco conteniendo pimientos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Lorenzo de Barros y a Antonio Araujo de Barros, declarados en rebeldía y en ignorado paradero a la pena de tres días de arresto menor que sufrirán en el local para ello destinado en esta villa, a indemnizar al denunciante y perjudicado D. José Mateos Manzano la cantidad de cuarenta y cinco pesetas y el pago de costas la mitad del total cada uno.

Y toda vez que los condenados en dicha sentencia han sido declarados en rebeldía y se encuentran en ignorado paradero como ambulantes, publico esta sentencia y se les notifica por medio del presente, parándoles los perjuicios a que hubiera lugar.

Bermillo de Sayago veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Guillermo Martín.—Ante mí, Ricardo Alonso. R—3075